



DI-DGOPC: 04 2023

Buenos Aires, 18 ENE. 2023

**VISTO:**

El Expediente Administrativo OPC N° 18/2023, la Disposición DI-DGOPC N° 03/2023, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Decisión Administrativa DECAD-2023-4-APN-JGM y la Disposición DSP N° 1/23 de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones determina que todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

Que, por Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, por Disposición DSP N° 1/23 la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACIÓN, de fecha 16 de enero de 2023, se fijaron las cuotas de compromiso y de devengado presupuestario, para el primer trimestre, correspondientes al S.A.F. 369-Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC).

Que, en virtud de lo señalado y con el objetivo de optimizar el uso de las cuotas autorizadas para el primer trimestre del ejercicio 2023, deviene necesaria su reprogramación permitiendo su aplicación a otros fines.

Que, ello se instrumentó mediante Disposición DI-DGOPC N° 03/2023 de esta Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, no obstante, corresponde el dictado de la presente a fin de subsanar el error involuntario cometido en dicho instrumento.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 27.343.



POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el ARTÍCULO 1° de la Disposición DI-DGOPC N° 3/2023 de esta Oficina de Presupuesto del Congreso de la nación, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Modifícanse las cuotas de compromiso presupuestario correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2023 y la cuota devengado presupuestario correspondiente al mes de enero del Ejercicio 2023, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa a este Artículo, que forma parte integrante de la presente medida."

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a la Dirección de Coordinación Administrativa y Técnica.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.



CPN MARCOS P. MAKON  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° : 04 2023



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 11 Tesoro Nacional

REPROGRAMACION DE LA EJECUCIÓN				TRIMESTRE	1	2023	EN PESOS	
JURISDICCION	:	1	Poder Legislativo Nacional					
SERVICIO	:	309	Oficina de Presupuesto del Congreso					
PROGRAMA	:	42	Apoyo al Congreso Nacional en Materia Fiscal					
INC	PPAL	PARC	SPARC	DENOMINACION	COMPROMISO	--- DEVENGADO ---		
						Enero	Febrero	Marzo
2				Bienes de consumo	200.000	200.000	0	0
4				Bienes de uso	-200.000	-200.000	0	0
TOTAL PROGRAMA:					0	0	0	0

CPN MARCOS P. MAKON  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACION (OPC)

04 2023